

## ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2012

(AÚN VIGENTE)

### Procedimiento de admisión

#### Artículo 9. Solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, la solicitud de plaza en una residencia escolar o escuela-hogar será única y se presentará en aquella en la que el alumnado pretende ser admitido prioritariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia autenticada a la residencia o escuela-hogar a la que dirige la solicitud. Asimismo, presentará su solicitud el alumnado residente que desee renovar la plaza.

2. Las solicitudes también se podrán cursar de forma electrónica a través del Registro Telemático Único, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo.

3. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I y deberán presentarse en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo de cada año, ambos inclusive.

4. Respecto a lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, se tendrá en cuenta la edad de las personas solicitantes a 31 de diciembre del curso escolar objeto de la convocatoria y se acreditará mediante una copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia u otro documento oficial acreditativo de la misma.